



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 129

(28 FEB 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v)"

Que en Concepto 2-2009-00986 la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone:

"2.2 Provisión de empleos mediante nombramiento provisional. El nombramiento provisional constituye una de las modalidades de provisión transitoria y excepcional de empleos de



Handwritten mark or signature



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 129

(28 FEB 2013)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO
DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

carrera y su finalidad es la de garantizar la eficiencia en la función administrativa y propender por alcanzar los fines esenciales del Estado, que son propósitos constitucionalmente previstos. Esta modalidad de provisión procede para suplir vacancias definitivas o temporales de empleos de carrera y su duración depende del tipo de vacancia del empleo que se va a proveer: hasta seis (6) meses en los casos de vacancias definitivas y, en casos de vacancias transitorias, por la duración de la situación administrativa en que se halle el titular del empleo.

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la administración Municipal el 19 de octubre de 2012 expidió la resolución No. 461 mediante la cual se encargo al (a) señor (a) YANET DIAZ ARTEAGA para ocupar la vacante de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 06, encargatura que aceptó y tomo posesión el 19 de noviembre de 2012, mediante oficio del 18 de febrero de 2013, presenta renuncia a su encargatura, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 01.25 del del 28 FEB 2013, se aclara que su cargo base es el de Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Planta Global de La Alcaldía de Pasto.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, la administración determinó que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones para el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 06, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el (a) señor(a) ANA MARGOTH CASTRO REVELO, siendo su cargo base Profesional Universitario Código 219, 04 dependiente de la Planta Global de la Alcaldía de Pasto.

Que el Municipio de Pasto no ha solicitado autorización para la presente encargatura en acatamiento del inciso quinto del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 dispone: No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-

Encargar a la señora ANA MARGOTH CASTRO REVELO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 30736798 de Pasto, del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 06 dependiente de la Planta de la Secretaría de Educación, en reemplazo de la señora YANET DIAZ ARTEAGA, quien renunció a la encargatura, hasta tanto se provea por concurso.

NIT: 891280000-3 CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, - Fax: +(57) 2 7296144

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co





ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 129

(28 FEB 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO
DE CARRERA ADMINISTRATIVA

- ARTICULO 2°.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 3°.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- ARTICULO 4°.-** Adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 FEB 2013

Dada en San Juan de Pasto, a los

HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano.